



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de noviembre de 2015
No. 105

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA Y OTRAS ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LA GANADERÍA, EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y LA TRAZABILIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECTOR AGROPECUARIO
ENGRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 prevé que las acciones de sanidad agropecuaria, así como la promoción y certificación de la calidad e inocuidad agroalimentaria, son líneas de acción necesarias para impulsar el desarrollo económico del sector agropecuario que permitan a los productores ser competitivos y garantizar una oferta de productos agropecuarios inocuos y de alta calidad para el mercado local, nacional e internacional.

Que la administración que encabezo otorga apoyo en la realización de campañas zoonosanitarias, para que el Estado de México eleve el estatus zoonosanitario con la participación del programa de control de la movilización agropecuaria y así mantenerse libre de las enfermedades que afecten la ganadería, que pongan en riesgo la salud pública y, por ende, impacten en la economía de los mexicanos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia encargada de promover y regular el desarrollo ganadero, la rectoría, normatividad y programación de la producción ganadera, así como la atención y solución de problemas rurales en el Estado en esta materia.

Que la Región “A” del Estado de México integrada por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec,

Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan, necesita de la implementación de estrategias a través de un marco normativo que le permita controlar y en su oportunidad erradicar estas enfermedades, con el objetivo de alcanzar el reconocimiento del mercado internacional.

Que para garantizar la movilización de ganado bovino en la Región "A" contra la tuberculosis bovina en el Estado de México, los interesados deberán cumplir con diversos requisitos, entre los que destacan la exhibición de la factura electrónica que acredite la propiedad, la Guía Zoonosanitaria de Movilización Intraestatal y la Guía de Tránsito y Control Estadístico, documentos en los que se hace referencia a la cantidad de animales que se están trasladando, la raza, la marca de fierro y el arete oficial o identificador SINIIGA.

Que la Guía Zoonosanitaria de Movilización Intraestatal y la de Tránsito y Control Estadístico son documentos iguales, razón por la cual, la primera de estas requiere ser eliminada.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA Y OTRAS ENFERMEDADES QUE AFECTAN A LA GANADERÍA, EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y LA TRAZABILIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción XI del numeral segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el cual se declara de Interés Público y de Observancia Obligatoria la Ejecución de la Campaña contra la Tuberculosis Bovina y otras Enfermedades que afectan a la Ganadería, el Control de la Movilización Agropecuaria y la Trazabilidad en el Estado de México, para quedar como sigue.

SEGUNDO. ...

I. a la X. ...

XI. Se deroga.

XII. a la XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**